



Instituto Canario
de la Vivienda
Gobierno de Canarias

INFORMACION

SUBVENCIONES AL INQUILINO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS (Plan 2005-2008)

Real Decreto 801/2005, de 1 de julio (B.O.E. de 13/07/05)
Decreto 27/2006, 7 de marzo (B.O.C. 2006/049, de 10/03/06)
Resolución de 10/03/06 del Director del Instituto Canario de la
Vivienda (B.O.C. 2006/050 de 13/03/06

El **Plan Canario de Vivienda 2.005-2.008** va destinado a facilitar, entre otras actuaciones, el arrendamiento de viviendas a **los inquilinos que deseen acceder a su uso.**

Las solicitudes pueden presentarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, acompañada, en su caso, de la documentación relacionada en el anexo de esta hoja informativa.

Serán beneficiarios de las subvenciones al inquilino las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda, teniendo preferencia los que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 15 del RD 801/2005, de 1 de julio.

Quedan excluidos los inquilinos de los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 27/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (rentas antiguas). Los contratos de temporada no se podrán acoger a este tipo de subvención.

Las **condiciones** que deben cumplir las viviendas y los inquilinos para obtener las **ayudas públicas** son las que se relacionan a continuación.

A.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.

a) Vivienda libre o de Protección Pública, dedicadas a domicilio habitual y permanente del inquilino.

b) La renta anual por m² útil de vivienda podrá oscilar entre las siguientes cuantías:
(Renta anual / m² útiles)

Vivienda = entre 25,62 € y 115,31 €

Garaje = entre 15,37 € y 69,18 €

Trastero = entre 15,37 € y 69,18 €

c) La superficie útil máxima computable para el cálculo de la renta será de 90 m² por vivienda, 25 m² por garaje y 8m² por trastero, aunque la superficie real sea superior.

B.- CONDICIONES PARA LOS INQUILINOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA:

a) Ingresos anuales ponderados de la totalidad de ocupantes de la vivienda debe de ser =< 2,5 veces el IPREM

b) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

C.- SUBVENCION:

a) **Cuantía: 40% de la renta** anual con un límite anual de 2.880,00 Euros como máximo.

b) Duración: Dos anualidades, **24 mensualidades** como máximo.

c) El abono de la subvención, con carácter general, será por anualidades anticipadas:

Primera anualidad.- una vez acreditados los ingresos de los ocupantes de la vivienda con el resto de la documentación y presentado el contrato de arrendamiento suscrito.

Segunda anualidad una vez que se haya justificado la primera anualidad con los doce últimos recibos, contados desde la solicitud de la subvención.

d) No se podrá obtenerse nuevamente esta subvención hasta transcurridos, al menos, cinco años desde la fecha de su reconocimiento .

A N E X O

B) DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR AYUDAS COMO INQUILINOS DE VIVIENDAS

- La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente (**DNI**)

- Declaración responsable sobre los ocupantes de la vivienda (**SOLICITUD**)

- Contrato de arrendamiento para su visado, (**ORIGINAL**)

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos familiares, referidos a todos los ocupantes de la vivienda, con independencia de que exista o no entre ellos relación de parentesco, y en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al periodo impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la solicitud de financiación cualificada. (**I.R.P.F.**)

- En el caso de que el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante certificación, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de no haberse presentado la citada declaración (**Certificado negativo de Hacienda**).

- Documento donde se acredite la **superficie útil de la vivienda, garaje y trastero**.

Puede acreditarse la superficie útil con algunos de estos documentos: Escritura Pública de compra-venta o **Nota Simple Informativa expedida por el Registro de la Propiedad** o Certificado de Técnico competente o tasación de la vivienda.

- Alta de datos de terceros en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canaria de la cuenta bancaria del solicitante o solicitantes para acceder al cobro de la subvención.

IMPORTANTE:

El cobro de cualquier subvención debe declararse en el IRPF. Para cualquier duda al respecto consúltelo con la Delegación de Hacienda correspondiente.